



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01731493- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL  
3 DE SEPTIEMBRE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01731493- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su Decreto Reglamentario, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, CUIT N° 30-71445812-0, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$2.420.000,00);

Que el mencionado aporte será destinado a costear el servicio por el transporte de agua potable a los/as miembros de la Asociación de Fomento Rural y Fiscaleros/as, dispersos en la zona, durante el mes de febrero de 2025, ante la insuficiencia del recurso hídrico, siendo esencial para garantizar salud e higiene, para poder desarrollar sus actividades;

Que teniendo en cuenta la actual situación en Emergencia hídrica, y considerando que como consecuencia de la misma se han visto disminuidos los caudales en las vertientes, resulta de suma importancia contar con el apoyo necesario a fin de garantizar el acceso de agua potable a los/as pobladores/as;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: "(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)* ag) *propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural (...)*";

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, CUIT N° 30-71445812-0, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$2.420.000,00), destinado al pago del servicio de transporte de agua potable, en el mes de febrero de 2025, a los/as miembros de la misma y fiscaleros/as de la zona.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 047 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	760	1111	0	\$2.420.000,00

### **ASISTENCIA A ASOCIACIONES DE FOMENTO RURAL**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.